



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 525 2024-2025

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1 de la Ley 13623 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el funcionamiento de las estaciones de servicio sin operadores propios.

En la franja horaria de 19 a 6hs, las estaciones de servicio podrán optar por poner a disposición del cliente, expendedores de combustible líquido y/o gas natural comprimido para ser operados por los propios consumidores, complementado con medios de pago electrónicos, siempre que personal propio se encuentre en las instalaciones para asistencia y/o supervisión.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, a partir del cual se modifica el primer artículo de la Ley 13.623 y modificatorias, "Regula el funcionamiento de surtidores en estaciones de servicio que expendan combustible".

La modificación propuesta pretende generar la posibilidad de que las estaciones de servicios opten por cubrir los turnos nocturnos con expendedores de nafta y/o gas comprimido, para ser operados por los consumidores, y acompañar este mecanismo de autoservicio, con medios de pagos electrónicos. Si bien se habilita la posibilidad de que los surtidores sean atendidos por los consumidores, en la franja horaria de referencia no se desafecta a los playeros. La modificación que impulsamos no va acompañada de una reducción en las horas de trabajo de los playeros, sino que los mismos deberán



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 525 2024-2025

permanecer en sus puestos de trabajo, para asistencia y seguridad, ya que son los agentes propios de las estaciones de servicio los que tiene la capacitación necesaria para para actuar en situaciones de emergencia.

Pero los casos de inseguridad en la provincia se están volviendo cada vez más crueles, con consecuencias destructivas para las familias que afecta. Los playeros de las estaciones de servicio en los horarios donde la visibilidad es menor, el ritmo de circulación en las calles merma, y la presencia policial se hace notar menos, quedan desprotegidos completamente.

La implementación de la modificación que impulsamos, en su reglamentación deberá citar las distintas posibilidades, por ejemplo, que los playeros se ubiquen en garitas de seguridad, detrás de blindes que les aseguren su integridad física, o mecanismos similares. Reiteramos, sin perjudicar sus horas de trabajo, como así tampoco su salario y horas extras.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.